



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1787 13 SEP 2019

"Por la cual establece el horario de trabajo de los/as servidores/as públicos/as de la Secretaría Distrital de Planeación".

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 1º, numeral 18 del Decreto 101 de 2004 y artículo 4º literal n) del Decreto Distrital No. 016 de 2013), y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 086 de 2016 *"Por medio del cual se establece el horario de trabajo de los/as servidores/as públicos del Sector Central de la Administración Distrital"*, estableciendo el horario de trabajo de los/as servidores/as públicos/as del Sector Central de la Administración Distrital, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo.

Que en aplicación del párrafo 1º del artículo 1º del citado Decreto Distrital, el Secretario Distrital de Planeación emitió la Resolución 0350 de 2016 y estableció los horarios de trabajo para los servidores y servidoras de la entidad.

Que mediante Decreto Distrital 096 de 2016 se modificaron los párrafos 1º y 2º del artículo 1º del Decreto Distrital 086 de 2016.

Que en aplicación de los párrafos 1º y 2º del artículo 1º del citado Decreto Distrital, el Secretario Distrital de Planeación emitió la Resolución 0549 de 2016 que modificó la Resolución 0350 de 2016 en lo relacionado con los horarios de almuerzo.

Que el 13 de junio de 2018 las directivas de la SDP y el sindicato de servidores públicos de la Secretaría Distrital de Planeación suscribieron el Acuerdo Colectivo de 2018 en el cual se establecieron compromisos para el beneficio de todos los servidores y servidoras de la entidad.

Que en el numeral 18 del Acuerdo Colectivo de 2018 acordaron que la administración se compromete a establecer un horario especial para funcionarios que cumplan ciertas condiciones.

Que el artículo 2.2.5.5.3 del Decreto Único 1083 de 2015 Reglamentario del Sector Función Pública adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, consagró que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 336 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER254254



CO-SC-CER256252



GP-CER253023

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RESOLUCIÓN No. 1787

13 SEP 2019

“Por la cual establece el horario de trabajo de los/as servidores/as públicos/as de la Secretaría Distrital de Planeación”.

establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores, sin que se afecte la jornada laboral y acorde con las necesidades del servicio.

Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, donde se contempla unos supuestos de hecho que permiten a los servidores públicos solicitar la flexibilización del horario de trabajo que facilite el cumplimiento de sus deberes familiares, distintos a los establecidos en el Decreto Distrital 086 de 2016.

Que por lo anterior, el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 842 del 31 de diciembre de 2018, *“Por medio del cual se establece el horario de trabajo de los/as servidores/as públicos/as del sector central de la Administración Distrital y se dictan lineamientos sobre la flexibilización del horario para servidores/as en circunstancias especiales y se dictan otras disposiciones”*, para ajustar la normativa distrital referente a la flexibilización de los horarios de trabajo de los servidores públicos del sector central de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario Distrital de Planeación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER como horario de trabajo en la Secretaría Distrital de Planeación, el de lunes a viernes de 07:00 a.m. a las 04:30 p.m., incluida una hora de almuerzo comprendida entre las 12:00 m. y la 1:00 p.m. o entre la 1:00 p.m. y 2:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como horario alternativo de trabajo en la Secretaría Distrital de Planeación, el de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:30 p.m., incluida una hora de almuerzo, comprendida entre las 12:00 m. y la 1:00 p.m. o entre la 1:00 p.m. y 2:00 p.m. en el que se deberá privilegiar a los/as servidores/as públicos/as que demuestren encontrarse en las circunstancias expuestas en el parágrafo 2º del artículo 1º del Decreto Distrital 096 de 2016, señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como horario especial y para casos excepcionales que por situaciones particulares debidamente sustentadas y que no se puedan acoger al horario alternativo de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., un horario de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 03:30 p.m., en jornada continua, para los funcionarios con hijos menores de 14 años o en situación de discapacidad.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1787 13 SEP 2019

"Por la cual establece el horario de trabajo de los/as servidores/as públicos/as de la Secretaría Distrital de Planeación".

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los/as servidores/as que se acojan a este horario serán aquellos que tengan bajo su cuidado y protección hijos/as en situación de discapacidad o menores de 14 años. En el evento en que el padre y la madre con hijos/as en situación de discapacidad que dependan absoluta y exclusivamente de ellos laboren en algún organismo del Sector Central de la Administración Distrital, el horario especial será para uno/a de ellos

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los/as servidores/as que por causa de enfermedad debidamente diagnosticada y/o tengan algún grado de discapacidad y deseen cumplir este horario, deberán demostrar dicha situación.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los/as servidores/as que quieran cumplir este horario deberán radicar la solicitud a la Dirección de Gestión Humana mediante comunicación con el visto bueno del jefe inmediato donde se incluyan los soportes que sustenten el cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente acto, dando observancia en todo caso a la no afectación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER horarios flexibles para los/as servidores/as públicos/as que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Quienes tengan deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente.
2. Quienes tengan bajo su protección y cuidado hijos menores o en condición de discapacidad.
3. Quienes tengan bajo su protección y cuidado a personas de la tercera edad o en condición de discapacidad o dependencia de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad.
4. Quienes por causa de enfermedad debidamente diagnosticada y grave requieran desempeñar su labor en horario diferente.

PARÁGRAFO: Los/as servidores/as que no puedan acceder a los horarios establecidos en los artículos precedente, deberán realizar la solicitud con la justificación respectiva y acompañada con los documentos soportes, la cual debe contar con el visto bueno del jefe inmediato, y que deberá respetar la jornada de trabajo establecida en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, además de adoptar las medidas conducentes para que

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER2922



CO-SC-CER2922



EP-CER2922

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1787 13 SEP 2019

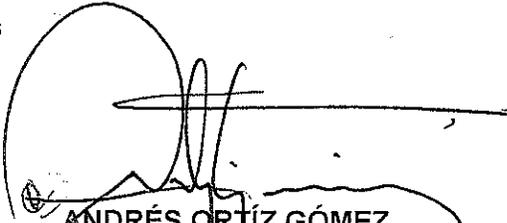
“Por la cual establece el horario de trabajo de los/as servidores/as públicos/as de la Secretaría Distrital de Planeación”.

los/as servidores/as cumplan con el deber de dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones Nos. 0350 del 7 de marzo de 2016, 0549 del 21 de abril de 2016, 1267 del 3 de septiembre de 2018, 1327 del 12 de septiembre de 2018 y aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los


ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:  Ciro González Ramírez – Subsecretario de Gestión Corporativa
Revisó: Luis Eduardo Sandoval Isdith – Director de Gestión Humana
Proyectó: Paola Andrea Aparicio Ortiz – Profesional Especializado 

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SC-CER2019022 CO-SC-CER2019022 GP-CER2019022